

INFORMACIÓN PARA EL ALUMNADO OFICIAL

I. COMIENZO DE CURSO

Las clases del curso 2016-2017 comienzan el día **26 de septiembre para el alumnado de lunes-miércoles** y el día **27 de septiembre para el de martes-jueves**.

El aula asignada a cada grupo (el alumno/a debe conocer el código del grupo) se expone el mismo día 26 de septiembre en la Escuela.

II. CAMBIO DE HORARIO

La Escuela no garantiza el cambio de horario adjudicado en el proceso de matrícula. Si una vez iniciado el curso un alumno/a necesitara imperativamente dicho cambio, se intentaría realizar, siempre y cuando se dispusiera de plazas libres en el nuevo horario solicitado. Para ello, deberá recoger en Secretaría o descargar en la web el impreso correspondiente, que rellenará y entregará en la Secretaría.

III. CAMBIO DE NIVEL

Una vez iniciado el curso, en caso de una mala ubicación debida a una auto-evaluación incorrecta, el alumno/a podrá solicitar subir o bajar **un único nivel**. Dicho cambio será concedido siempre y cuando haya plaza vacante en el horario del nivel solicitado. Para subir de nivel es condición indispensable que su profesor/a lo notifique expresamente por escrito. Dicha autorización deberá adjuntarse a la solicitud que el alumno/a presenta en Secretaría.

El plazo límite para solicitar Cambios de Nivel será el 31 de diciembre de 2016.

IV. TRASLADO DE CENTRO

Las personas matriculadas en una Escuela Oficial de Idiomas tendrán derecho a solicitar el traslado de expediente a otra Escuela diferente con motivo de cambio de domicilio, cambio del lugar de trabajo o del lugar donde cursan otros estudios, u otras causas que supongan un motivo suficiente a juicio del Equipo Directivo de la Escuela receptora del expediente. En estos casos, el alumno o alumna oficial conservará su derecho a la oficialidad en la Escuela Oficial de Idiomas a la que se traslade.

La solicitud de traslado de expediente para un determinado curso del alumnado matriculado en régimen oficial en el curso anterior en una Escuela Oficial de Idiomas diferente, deberá realizarse, con carácter general, por medio del proceso de admisión y matriculación.

Una vez realizado el proceso de admisión y matrícula, el traslado de expediente podrá solicitarse a partir del día de inicio de las clases del curso correspondiente, por las causas justificadas expuestas en el primer párrafo. En estos casos la persona solicitante sólo podrá asistir a clase en la nueva Escuela si existe en la misma alguna plaza vacante en el idioma, nivel y curso correspondiente. De no ser así, podrá renunciar a la matrícula o presentarse a examen en el turno oficial preparándose por su cuenta.

Salvo en los casos contemplados en el artículo 27 del Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, de desarrollo del sistema de asistencia integral a las víctimas del terrorismo, **en ningún otro supuesto se autorizarán traslados de matrícula en el tercer trimestre del curso**.

En los casos de traslado de matrícula el centro de origen remitirá al centro de destino, a petición de éste, el expediente académico del alumno o alumna. Además, en los casos en los que el traslado se realice sin haber concluido el curso académico, el alumno o alumna que se traslade a otro centro deberá aportar una certificación académica expedida por el centro de origen. La matriculación se considerará definitiva a partir de la recepción del expediente académico por parte de la Escuela de destino junto con la comunicación del traslado. Este procedimiento podrá ser sustituido por el procedimiento de tramitación telemática del expediente que establezca el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Ninguna persona deberá abonar ninguna cantidad para realizar un traslado de matrícula entre dos Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Por otra parte, la persona que haya abonado el precio público correspondiente para matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y posteriormente solicite el traslado de su matrícula a una Escuela Oficial de Idiomas de otra Comunidad Autónoma, no tendrá derecho a la devolución total, ni parcial del precio público abonado. Del mismo modo, la persona que haya abonado el precio público correspondiente para matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas de otra Comunidad Autónoma diferente a la del País Vasco y posteriormente solicite el traslado a una Escuela Oficial de Idiomas de esta Comunidad autónoma, no tendrá obligación de abonar ninguna otra cantidad.

V. CONTROL DE FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE

Los alumnos/as oficiales tienen el derecho y el deber de asistir a clase con puntualidad. Las faltas de asistencia reiteradas y no justificadas a su debido tiempo conllevan para el alumno/a la pérdida del derecho a escolaridad, así como de la prioridad que tiene, como alumno/a oficial, en la matrícula del curso siguiente. No pierde, sin embargo, el derecho a presentarse al examen. El máximo de faltas de asistencia sin justificar permitidas equivale al 25% del total de las 130 horas lectivas del curso: mitad de faltas: 9 días; total de faltas: 18 días.

Periódicamente, se publicarán en la Web y en el Tablón de Anuncios la relación de alumnos/as que hayan acumulado la mitad de las faltas. Al llegar al total de las faltas permitidas, el alumno/a recibirá por correo postal la comunicación pertinente.

Es obligación del alumnado oficial estar informado de estos particulares, así como dirigirse a su profesor/a para aportar los justificantes de sus ausencias. Si ésta es prevista, deberá justificarla ante su profesor/a antes de que se produzca. Si es imprevista (enfermedad, accidente, etc.), deberá hacer llegar al profesor/a el justificante oportuno en un plazo de tiempo no superior a dos semanas después del inicio de la ausencia. Por lo tanto, sea la ausencia prevista o imprevista, el alumno/a debe justificarla personalmente o hacer llegar la justificación al profesor/a antes de que el parte de faltas sea publicado o enviado por correo a su domicilio.

VI. RENUNCIA A LA MATRÍCULA OFICIAL

Cualquier alumno/a podrá renunciar a la matrícula presentando la correspondiente solicitud antes del día 31 de diciembre de 2016. Si lo hace sin causa justificada y desea matricularse nuevamente en el próximo curso, deberá participar nuevamente en el proceso de admisión. Si una persona a la que se le hubiera concedido la matrícula excepcional renuncia a la misma sin causa justificada no podrá volver a solicitar dicha matrícula excepcional en años posteriores para ese curso e idioma.

A partir de esa fecha, y hasta el día 30 de abril de 2017, solamente se aceptarán renunciaciones de matrícula en casos de enfermedad grave, accidente de importancia o cualquier otra causa grave y sobrevenida de improviso que, a juicio del Equipo Directivo y con el Visto Bueno del Órgano Máximo de Representación sea justificativa de la renuncia solicitada. Entre estas causas, se podrán considerar los cambios de domicilio, cambios de lugar de trabajo, cambios de lugar donde el alumno/a realiza otros estudios oficiales, etc.

En cualquier caso, el alumno/a deberá adjuntar a la solicitud de renuncia los documentos correspondientes que acrediten suficientemente y sin ningún género de dudas la veracidad de la causa invocada para solicitar dicha renuncia. Todas las instancias y los documentos aportados serán archivados en el centro a los efectos oportunos.

A partir del día 2 de mayo de 2017, únicamente se podrá aceptar la renuncia en caso de accidente o enfermedad grave debidamente justificada que haga absolutamente imposible la presencia del alumno/a en las pruebas finales de evaluación, y siempre que la persona solicitante no hubiera realizado ya alguna de dichas pruebas.

VII. NÚMERO DE CONVOCATORIAS DE EXAMEN

El alumnado de la modalidad presencial no podrá matricularse en el mismo curso más de dos veces. Excepcionalmente, la dirección del centro, a solicitud del alumno o alumna y a propuesta del profesor correspondiente, podrá autorizar su matriculación una tercera vez (Convocatoria de Gracia), con el **límite de 4 años para el nivel Básico (A1+A2), 6 años para el conjunto de los niveles Intermedio y Avanzado (B11+B12+B2), y 3 años para el nivel de Aptitud (C1).**

VIII. RECLAMACIÓN A LAS CALIFICACIONES

El alumnado, tanto oficial como libre, podrá reclamar y comprobar personalmente las pruebas realizadas y calificadas negativamente. Para ello deberá presentar una reclamación en el plazo de 48 horas hábiles a partir de la publicación de los resultados de las pruebas calificadas negativamente. El profesor o profesora corrector revisará la corrección y convocará al alumno o alumna a fin de que pueda comprobar personalmente la prueba o pruebas realizadas los días contemplados para ello en el calendario de exámenes. Si hubiera desacuerdo, el alumno podrá presentar una reclamación ante la dirección de la EOI en el plazo de 48 horas hábiles siguientes a la fecha de la revisión de la prueba. El Director o Directora presentará la reclamación ante el Departamento correspondiente del idioma de que se trate, que deberá deliberar y emitir informe razonado sobre la misma. Los alumnos y alumnas podrán también, superados esos trámites, recurrir a la Inspección Educativa. (Cf. ROF, artículo 48)

IX. AUSENCIAS DEL PROFESORADO

Dentro de lo posible, cuando el margen de tiempo lo permite, las ausencias del profesorado se anuncian en la Web y una vez finalizado el proceso de matrícula (noviembre), se comunican también por mensaje al teléfono móvil, para evitar al alumnado desplazamientos innecesarios. Se recomienda, por lo tanto, consultar dicha Web regularmente.